| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. | |
|---|---|
| **MODALIDAD CONTRACTUAL** | CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. |
| **SECRETARIA GESTORA** | **PARTICIPACION CIUDADANA** |
| **FECHA** | VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |
| **OBJETO** | **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON EN LAS PUBLICACIONES DE LA PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLATAFORMAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL REALIZADO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO DE CONTROL"** |
| **RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO** | Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER** | De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.<br><br>En primer momento se trae de presente como marco general, que nuestra Constitución Política en su artículo 2º ha establecido como fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, siendo objetivos a los cuales toda la acción estatal debe dirigirse. Lo anterior se prescribió conforme al artículo que se trascribe, así:<br><br>"…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* (Subrayado Propio).<br><br>La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley N.º 42 de 1992 y acorde a lo establecido en el Acuerdo Municipal N.º 038 de fecha 14 de junio de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal N.º 098 del 08 de abril de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Girón, tiene como propósito principal vigilar y controlar a nivel territorial el buen uso de los recursos y bienes públicos, para de esta manera contribuir con la generación de bienestar general a favor de la comunidad.<br><br>Conforme a lo anterior, mediante los artículos primero y segundo del Acuerdo Municipal N.º 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal N.º 092 de 2019, proferido por el Concejo Municipal de Girón, se creó la Contraloría Municipal de Girón como "…*una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal (…) encargada de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos*." |

| | |
|---|---|
| | De conformidad con todo lo expuesto, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, es el órgano de control fiscal territorial, que ejerce la vigilancia y control a los recursos públicos, materializando su labor en la gestión misional y sus resultados; comprometida a favor del control fiscal, exigido por la Constitución Política, las Leyes y el compendio de Normas que lo regulan, aplicado el deber del buen uso de los recursos públicos manejados por las entidades oficiales y particulares que administran servicios y bienes del Estado.<br><br>En virtud de lo referido, esta Contraloría cuenta para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, con la implementación de procesos Misionales a cargo de la Oficina Jurídica y de Procesos, Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y la Oficina de Participación Ciudadana; y procesos de Apoyo en titularidad de la Secretaria Administrativa y Financiera. Estos procesos implican el desarrollo de actividades que necesariamente deben ser conocidas no solo por quienes son sujetos del ejercicio de vigilancia, sino además, por la comunidad en general; esto en aras de lograr informar y garantizar el ejercicio de derechos y deberes en cabeza de la comunidad en general.<br><br>Dentro de los objetivos del Plan Estratégico 2022-2025 **"CONTROL FISCAL OPORTUNO, EFICIENTE Y PARTICIPATIVO",** se encuentra el de "Fortalecer *los espacios con la ciudadanía, apoyándolos en los distintos canales de comunicación, lo cual permita involucrar la población sin distinción de género, posición económica, etnia o condición social, en la dinámica del control y vigilancia de la gestión pública fiscal*"<br><br>En este orden de ideas, se recuerda que en la actualidad global, la comunicación rápida y efectiva se ha tornado en un elemento fundamental que impulsa o incide el desarrollo económico y social de las colectividades. Pues la capacidad de transmitir información, ideas, proyectos, objetivos y valores de manera efectiva se ha convertido en un requisito indispensable en todos los ámbitos de la vida. En este contexto, los publicistas desempeñan un papel crucial, ya que son los encargados desde sus conocimientos, de facilitar y enriquecer este intercambio comunicativo, mediante la comunicación de actividades, planes o estrategias que dejan huella en el pensamiento colectivo.<br><br>Por lo anterior, no sobra indicar que los publicistas son profesionales altamente capacitados en el campo de la comunicación, cuya labor consiste en comprender, analizar y transmitir información relevante a través de diversos medios y canales. Ya que, en la era digital actual, la presencia activa de los publicistas se ha vuelto muy esencial, pues las redes sociales, los medios de comunicación de masas y la proliferación de información en línea, se han tornado en herramientas estratégicas que estos profesionales pueden usar de forma efectiva para el manejo de la difusión de información.<br><br>De conformidad con lo anterior, la contratación de un profesional en publicidad, tiene el objetivo principal de establecer puentes de comunicación efectivos entre los particulares, las comunidades, grupos de interés y la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**.<br><br>Estas realidades antes expuestas permiten comprender la necesidad que tiene la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** de contar con el apoyo profesional idóneo que permita garantizar las actividades de divulgación, promoción, difusión y sensibilización, de los procesos de participación ciudadana, de vigilancia y control |

fiscal, dirigidos la ciudadanía, veedurías y grupos de interés. Así como las diferentes actividades que desarrollan todas las dependencias y áreas del organismo de control enmarcadas también en la ley de transparencia y acceso a la información pública regulada en la ley 1712 de 2014, que instituye el derecho ciudadano a conocer la información en poder de entidades públicas y otras organizaciones.
Actividades que se encaminan a apoyar el manejo y cargue de información en la página web de la Contraloría Municipal de Girón; apoyo en el manejo y cargue de información en la plataforma SIA OBSERVA, que sea remitida por las dependencias que conforman el organismo de control; apoyo en la organización del MENU PARTICIPA de la página web, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 y en los anexos técnicos 1 y 2; apoyo en la elaboración de piezas digitales o audiovisuales como banners, videos e imágenes para actualizar la página web y las redes sociales del Organismo de control; así como al apoyo y acompañamiento a la oficina de Participación Ciudadana del organismo de control en la organización y desarrollo de los programas y eventos públicos.

Por otro lado, es preciso recordar que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación", prescribe que la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

En relación con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*.

Ahora y puntualmente el literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estatuye que procederá la contratación directa así: *"artículo 2: …La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"… numeral 4: …"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"… literal h) …"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Adicionalmente, se trae de presente el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Ahora, la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"…son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)… además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para*

*colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad…". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.*

En esta última providencia, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: *"a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".*

De acuerdo a esto, el Consejo de Estado en sentencia de unificación conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) se precisan las siguientes reglas para establecer las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

> *(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal*

Conforme a la primera regla, el objeto a desarrollar no comporta un ánimo de permanencia en la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, sino por el contrario, pretende aunar temporalmente en la concreción de las funciones a cargo del órgano de control. En segundo lugar, en la presente necesidad, se cuenta con fundamento necesario por circunstancias de temporalidad y especificad de las actividades a desarrollar. Por último, el contratista deberá asumir los gastos correspondientes al Sistema de Seguridad Social en salud y deberá acreditarlos para su respectiva contratación.

Finalmente, y respecto a los pronunciamientos jurisprudenciales acotados, la Contraloría Municipal busca garantizar todos los lineamientos y requisitos establecidos en las sentencias mencionadas. Pues lo que se pretende es evitar la práctica de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

| | |
|---|---|
| | En relación con esto, no sobra recordar que, mediante el Acuerdo Municipal 092 de 2019, se prescribió que la representación legal de la Contraloría está en cabeza del Contralor(a) Municipal, por lo tanto, quien ejerce dicho cargo se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de la Contraloría, según artículo 11 en su numeral 3° y literal b) de la Ley 80 de 19993.<br><br>Por otro lado, es pertinente dejar constancia que en la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** no existe el personal de planta que de forma exclusiva, desarrolle funciones relacionadas con las actividades del presente objeto contractual. Por lo tanto, para el cabal cumplimiento de las mismas, se hace conveniente contratar personal con conocimientos y experiencias que pueda desarrollar el apoyo adecuado y necesario, para llevar a buen término las actividades encomendadas por la Contraloría Municipal a las distintas dependencias que la conforman.<br><br>Por todo lo antes expuesto, para adelantar una debida y adecuada ejecución de las funciones administrativas, que redundan en un correcto servicio a la comunidad, se hace necesaria la contratación de una persona natural, con estudios y experiencia, para apoyar al Organismo de control por cuanto en la planta de la Contraloría Municipal no cuenta cuantitativamente con el personal que asuma estas actividades. |
| **TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) | Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos<br><br>**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** |
| **ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).** | **PERSPECTIVA LEGAL:**<br><br>El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*";<br><br>La ley 1712 de marzo 6 de 2014 *"Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.", regula* el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.<br><br>El Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC "*expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada*".<br><br>**Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. |
| | **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:**<br><br>En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: |

a. Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Contraloría, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

b. En La administración pública, la mayor parte de la contratación de personal se da por la modalidad de contratación directa, bajo el contrato de prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionadas con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de contratación pública.

c. La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y por los requisitos y procedimiento que en materia de contratación pública enmarcan la materia. La determinación del perfil del posible contratista y luego de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.

d. Corresponde a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 092 de 2019 y el Manual de Contratación de la Contraloría contratar el personal profesional idóneo, para cumplir con las múltiples funciones en aras de desarrollar su misión y visión.

e. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, requiere para la presente vigencia, de la prestación de servicios profesionales, más allá de los funcionarios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso particular, requiere de una persona natural, que cumpla con el perfil requerido en el presente estudio.

Para el cumplimiento de este se requiere:

- Persona Natural.
- Título profesional en Publicidad o como Publicista, documentado mediante Diploma y Acta de Grado, expedido por una institución educativa acreditada.
- Se requiere una experiencia profesional mínima de seis (6) meses como publicista acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes, en las cuales conste el tiempo laborado y las funciones o actividades desempeñadas.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación

de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

De acuerdo a lo anterior, se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

Ahora, se recuerda que la selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el organismo de control fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual.

**Análisis del Sector**

| OBJETO | CONTRATO No. | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Prestar los profesionales como publicista para el fortalecimiento de las redes sociales y trasmisión de las plenarias del concejo municipal de Floridablanca | CPS 076 DE 2024 | 2 meses | $ 6.000.000 |
| Servicios de apoyo a la gestión para desempeñar labores de publicista y producción audiovisual para el municipio de Maripi en la vigencia 2024. | CPS 111 DE 2024 | 81 días | $ 9.333.334 |
| 2025-25 Prestación De Servicios Profesionales De Publicista Para El Fortalecimiento De Las Capacidades Institucionales Y Asistencia Técnica | SPR-CPS-017-2025 | 9 meses | $ 32.400.000 |

| | |
|---|---|
| | En La Secretaria De Prensa Y Comunicaciones Del Municipio De San José De Cúcuta. |

**Contratos suscritos por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON**

| OBJETO | CONTRATO No. | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Prestar Servicios Profesionales Como Publicista, Para La Elaboración De Material Audiovisual Orientado A La Promoción De Las Actividades Misionales A Cargo De Las Dependencias Que Conforman La Contraloría Municipal De Girón | CMG-CD-008 DE 2025. | CUATRO (04) MESES. | $ 13.200.000 |

**ANÁLISIS DE PRECIOS.** En la determinación del presupuesto expuesto en el presente Estudio Previo, se analizaron procesos adjudicados por entidades que requerían ejecutar un objeto y funciones similares. Así como los suscritos por el organismo de control con similar objeto, teniendo en cuenta los valores y tiempos de dichos procesos contractuales. Estas variables junto con la experiencia y estudios académicos se constituyeron en criterios determinantes, para establecer el precio del futuro contrato.

| | |
|---|---|
| **FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015**.** ya que la Contraloría requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.<br><br>La ley 1150 de 1997 artículo 2, numeral 4, literal h y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, permiten la selección del proveedor del servicio requerido, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual basta seleccionar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato atendiendo a que el Organismo de control verifique que goza de la idoneidad y experiencia requerida.<br><br>Por tales razones, las actividades requeridas por la Contraloría se enmarcan en la descripción de actividades de SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS Y |

| | |
|---|---|
| | PROFESIONALES que realizó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo que ha expuesto:<br><br>*"(...) Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la **"contratación directa"** permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Veamos el alcance de cada uno de estos conceptos estructurantes de la norma.* |
| **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** | **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:<br><br>**1)** Apoyo en el manejo y cargue de información en la página web, que sea remitida por las dependencias que conforman la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON**.<br><br>**2)** Apoyo en el manejo y cargue de información en la plataforma SIA OBSERVA, que sea remitida por las dependencias que conforman la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON**<br><br>**3)** Apoyo en la organización del **MENU PARTICIPA** de la página web, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 y en los anexos técnicos 1 y 2.<br><br>**4)** Apoyar mediante la elaboración de piezas digitales o audiovisuales como banners, videos e imágenes para actualizar la página web y las redes sociales de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON.**<br><br>**5)** Acompañar y apoyar a la oficina de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** del organismo de control en la organización y desarrollo de los programas y eventos públicos.<br><br>**6)** Dar cumplimiento a las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. |
| | **PLAZO: UN (01) MES** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2025. |
| | **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN. |
| **ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.** | **VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de las actividades que se le encomendarán, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000),** el valor del contrato se cancelará en un **ÚNICO PAGO,** para el pago se requiere |

| | |
|---|---|
| | presentar Acta de Ejecución Final suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, y Acta de Liquidación suscrita igualmente por las partes del contrato donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo, ante la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. |
| | Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, así:<br><br>**NUMERO: 25-00116.**<br>**FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2025.**<br>**RUBRO: 2.1.2.02.02.001**<br>**DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS**<br>**FUENTE: RECURSOS PROPIOS.** |
| **VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA CONTRALORIA** | Se estableció a través de la Certificación expedida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA:** | **IDONEIDAD:**<br><br>Persona Natural.<br><br>**TITULOS:**<br>Título profesional en Publicidad o como Publicista, documentado mediante Diploma y Acta de Grado, expedido por una institución educativa acreditada.<br><br>**EXPERIENCIA:**<br><br>Se requiere una experiencia profesional mínima de seis (6) meses como publicista acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes, en las cuales conste el tiempo laborado y las funciones desempeñadas. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El ordenador del gasto **MAURICIO MOTTA RUEDA**, designará al supervisor del contrato.<br><br>• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011<br>• Manual de Contratación.<br><br>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. |
| **EVALUACION DEL RIESGO** (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015) | **ANALISIS DE RIESGO.**<br><br>La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br>**Ver Anexo A. Matriz de Riegos**. |

| | |
|---|---|
| **GARANTIA** (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) | Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. |
| **INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.** | De conformidad con el manual publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional. |
| **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES** | • Solicitud de Necesidad de Contratación.<br>• Solicitud de Certificado de personal de planta insuficiente.<br>• Certificado del Plan Anual de Adquisiciones.<br>• Solicitud de CDP.<br>• Certificado CDP. |
| **CONCLUSIÓN** | Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**. |
| **FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO** | **MAURICIO MOTTA RUEDA**<br>**CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRÓN (E).** |

Proyectó: Aura Cristina Burbano Ramirez – Contratista CMG-CD-018-2025
Revisó: Mauricio Motta Rueda – Secretario Administrativo y Financiero
Revisó Jurídicamente: Juan Diego Montoya Villamizar – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos.
Revisó Jurídicamente: Milban Adriana Fontecha Ariza – Asesora de Despacho.

## ANEXO A – MATRIZ DE RIESGOS.

La Contraloría Municipal de Girón,, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCION | OPERACIONAL | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas. | Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | Una vez antes del inicio del contrato | Antes del inicio del contrato | El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada | Una vez antes del inicio del contrato |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. | Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Revisión de actas e informes de ejecución | Mensual | El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución | Mensual |
| 3 | GENERAL | EXTERNO - INTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato. | Detrimento Patrimonial al contratista | 1 | 2 | 3 | BAJO | MUNICIPIO | Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo | 1 | 1 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | Chequeo de los cambios normativos | Diario | El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato | Mensual |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | NATURALEZA | Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes lluvias, sequias, etc. | Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales. | 2 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA – MUNICIPIO | Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural. | 2 | 2 | 3 | BAJO | SI | CONTRATISTA – MUNICIPIO | Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia | Diario | El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato | Mensual |
| 5 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | POLITICOS | Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual | Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual. | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA - MUNICIPIO. | Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia | Diario | El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes | Diaria |
| 6 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | TECNOLOGICOS | Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica. | Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total. | 1 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información. | 1 | 2 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato. | Diario | El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato | Mensual |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONOMICOS | Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato. | Problemas en la ejecución del contrato1 | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad | 1 | 2 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA – MUNICIPIO. | Seguimeinto a la información suministrada en experiencia. | Antes del inicio del contrato | El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista | Una vez antes del inicio del contrato |